días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. A. Bisonó
J. M. Vidal V.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia 73º de la Restauración.

El Presidente:
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
T. Pina Chevalier.

PROMULGADA. En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Traslado de las atribuciones del Departamento de Comercio, Industria y Estadística y del servicio de registro de marcas de fábrica y patentes de invención, a la Secretaría de Estado de Comercio e Industria.— G. O. No. 4864, del 31 de Diciembre de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1062.

ART. 1.— Las atribuciones que las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes confieren al Jefe del Departamento de Comercio, Industria y Estadística y al Departamento de Comer-

cio, Industria y Estadística, quedan conferidas, a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y seis, al Secretario de Estado de Comercio e Industria y a la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, respectivamente.

ART. 2.— Se modifica el artículo tres de la ley número novecientos treinta de fecha veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco para que, a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y seis, se lea así:

"Art. 3.— El servicio de registro de marcas de fábrica y el de patentes de invención, de acuerdo con las leyes correspondientes, del diez y seis de mayo de mil novecientos siete y del veintiseis de abril de mil novecientos once, respectivamente, quedan encomendados a la Secretaría de Estado de Comercio e Industria; y las atribuciones que la primera de dichas leyes confería al Ministro de Fomento y Obras Públicas y al Oficial Mayor de dicho Ministerio, y la segunda al Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones y al Oficial Mayor de dicha Secretaría de Estado, quedan conferidas al Secretario de Estado de Comercio e Industria y al Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria respectivamente".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92° de la Independencia y 73° de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

J. A. Bisonó.
J. M. Vidal V.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92° de la Independencia y 73° de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.
T. Pina Chevalier.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que

la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Aprobación de ordenanza del Ayuntamiento de San Cristóbal por la cual se resuelve vender una extensión de terreno de los del Egido de dicha común a la Señora María de los Angeles Martínez Alba de Trujillo Molina.— G. O. No. 4864, del 31 de Diciembre de 1935.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1064.

VISTO el Inciso 2 del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, y que copiada a la letra, dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL,

VISTA la solicitud dirijida por el Gobernador Provincial, Mayor Don José Pimentel, a nombre de la señora Doña María de los Angeles Martínez Alba de Trujillo Molina, para adquirir por compra, una extensión de terreno de los del Ejido de esta Común, que mide la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTISEIS TAREAS (256);

VISTA la necesidad de allegar fondos para ser destinados a la construcción de obras de ornato y embellecimiento en esta ciudad;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.— Vender a la Señora Doña María de los Angeles Martínez Alba de Trujillo Molina, una extensión de terreno, de